



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veintiún horas del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 numeral 2 incisos a), b) y d) fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el ACUERDO CONECEN-17/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN MATERIA DE TÉRMINOS PARA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.-----

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

-----SE HACE CONSTAR-----





CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE OCTUBRE DE 2024

ACUERDO: **CONECEN-17/2024**

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN MATERIA DE TÉRMINOS PARA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf.
- VII. Que mediante Acuerdo CONECEN-12/2024 del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión acordó modificar, entre otras cosas, el texto vigente del artículo 30 de la Convocatoria, a fin de conceder el término necesario para la elaboración del Acuerdo que apruebe el número, ubicación e integración de los Centros y Mesas Receptoras de Votación en todo el territorio nacional.
- VIII. El artículo 30 de la Convocatoria, conforme a sus modificaciones, establece en la parte que interesa:

*“A más tardar el **16 de octubre de 2024**, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.*

...”

- IX.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del



Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.

2. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
3. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
4. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.
5. Que el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional establece que los funcionarios de los Centros de Votación serán designados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, mientras que por su parte, el artículo 38 inciso h) determina que la Convocatoria señalará los plazos y requisitos para determinar y publicar la ubicación de las mesas de votación y los funcionarios de las mismas.
6. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Que los artículos 30 y 32 de la Convocatoria señalan expresamente que la Comisión determinará a más tardar el 10 de octubre el número, ubicación e integración de los centros de votación, y que dichos nombramientos se producirán conforme a las atribuciones y características que determine el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral.



8. Que los artículos 56 y 57 de la Convocatoria indica que la Comisión, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la Convocatoria y efectuar ajustes a los plazos de las diversas etapas del proceso.
9. Que, atendiendo a las dificultades operativas experimentadas por las Comisiones Auxiliares Estatales y especialmente, en aquellas entidades donde no se ha podido alcanzar el objetivo de la integración de los Centros y Mesas Receptoras de Votación, esta Comisión estima necesario prorrogar el término para la determinación del número, ubicación e integración de los Centros y Mesas de Votación que se instalarán en el territorio nacional para la celebración de la elección de la dirigencia nacional del Partido el próximo 10 de noviembre, de conformidad con lo siguiente:

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><u>ARTÍCULO 30</u></p> <p><i>“A más tardar el 16 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.</i></p> <p>...”</p>	<p><u>ARTÍCULO 30</u></p> <p><i>“A más tardar el 19 de octubre de 2024, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.</i></p> <p>...”</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación del primer párrafo del artículo 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para quedar como sigue:



ARTÍCULO 30

*“A más tardar el **19 de octubre de 2024**, la Comisión determinará el número, integración y la ubicación de los centros de votación, en donde por lo menos se instalará en cada uno de los distritos electorales federales en los que haya militantes.*

...”

En lo demás, el texto original permanece inalterado.

SEGUNDO. Las modificaciones a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

CUARTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **unanimidad de votos** de los seis integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**



Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta





Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo